

(R. C. de la C. 196)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Publicas al municipio de Bayamón, las instalaciones que alberga la Escuela Elemental Van Scoy, en la Ciudad de Bayamón, con el fin de crear una escuela especializada en el deporte y la recreación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico se encuentra en un proceso de reestructuración y reorganización. A fin de cumplir con estos planes, durante la pasada administración, se clausuraron alrededor de cien (100) escuelas en todo Puerto Rico. Una de las escuelas, seleccionadas lo fue la Escuela Elemental Van Scoy, en la Ciudad de Bayamón. La escuela ofrecía un nivel escolar de elemental y sus facilidades físicas se encuentran ubicadas en la Carretera 167, kilómetro 15.1, hectómetro 4, de las Parcelas Van Scoy.

Las instalaciones que albergaba esta escuela, tienen un gran valor para desarrollo social, económico y cultural. El municipio de Bayamón ha expresado su interés en adquirir dichas facilidades. Parte de las iniciativas que contempla la Administración Municipal, es la creación de una escuela especializada en el deporte y la recreación.

Por los fundamentos antes expresados, y cumpliendo con nuestro deber ministerial, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se apruebe esta Resolución Conjunta, y se le ordene a las agencias concernientes tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma, todo con el propósito de fomentar la educación y el deporte en nuestra juventud.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado

en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al municipio de Bayamón, las instalaciones que alberga la Escuela Elemental Van Scoy, en la Ciudad de Bayamón, con el fin de crear una escuela especializada en el deporte y la recreación.

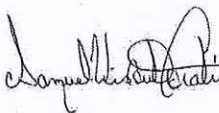
Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar las gestiones necesarias, para cumplir con la determinación del Comité.

Sección 3.-El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", deberá evaluar la transferencia propuesta en esta Resolución Conjunta en un término, improrrogable, no mayor de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Ledo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico